

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TESALIA (CARNICERIAS) PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

*Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia **C-620-04** de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."*

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TESALIA (CARNICERIAS) PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TESALIA (CARNICERIAS) para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: IE EL ROSARIO CLL 4 No 3-25

MESA:0

4,895,841	MARIO BONILLA PERDOMO Remanente	26,471,175	SILVIA PATRICIA RAMIREZ PERDOMO Remanente
83,254,295	JOHN FERNANDO RESTREPO ALVAREZ Remanente	1,079,411,484	SERGIO FELIPE RAMIREZ RIVAS Remanente
26,470,707	MERCEDES GONZALEZ Remanente	66,766,363	NEYI AZUCENA PERDOMO DURAN Remanente
26,470,700	DIOCEL POLANCO YUSTRES Remanente	26,471,514	CLAUDIA MERCEDES ORTIZ PASTRANA Remanente
83,254,412	PEDRO JULIAN RAMIREZ GALVIS Remanente	4,895,611	REINEL PERDOMO TRUJILLO Remanente
52,556,435	LUISA FERNANDA SEPULVEDA GUERRERO Remanente	83,254,001	FAVIO ANDREY CUELLAR BRAND Remanente

MESA:1

1,075,286,115	LUIS FELIPE TAMAYO CUMBE Presidente	26,421,660	EDNA VIVIANA GUEVARA MENDEZ Vicepresid.
55,171,860	PAOLA TATIANA PEREZ CABRERA Vocal	1,079,411,416	KARENT DANIELA ANDRADE LEIVA Vocal
36,384,363	ALEYDA MARIA GIL HENAO Vocal	1,130,611,072	LILIVETH ALEJANDRA RIVERA GONZALEZ Vocal

MESA:2

1,079,409,102	YOSARSYT CASTRO GONZALEZ Presidente	26,471,119	EMIRGEN BUSTOS GARCIA Vicepresid.
26,472,362	SINDY VANESA LEIVA ESCOBAR Vocal	1,079,410,284	MAIRA ALEXANDRA SAENZ BADILLO Vocal
1,117,532,258	MAYRA ALEXANDRA GONZALEZ ALDANA Vocal	1,079,410,677	CAMILA ANDREA LEYVA PARRA Vocal

MESA:3

12,135,552	RAFAEL HUMBERTO ORTIZ CUMBE Presidente	26,471,564	EILEEN ARELIS BRAND PEREZ Vicepresid.
26,470,481	MARIA EMMA ESCOBAR MARTINEZ Vocal	26,472,079	MERYI LILIANA VIDARTE MENZA Vocal
7,699,061	HUGO ANDRES RIVERA COLLAZOS Vocal	1,079,409,414	MAIRA YISELA TENGONO RIVAS Vocal

MESA:4

26,430,733	YEIMY FAJARDO ALARCON Presidente	26,470,580	SONIA CECILIA ARDILA PARRA Vicepresid.
83,254,651	ANDRES HERMOGENES TRUJILLO RINCON Vocal	1,079,411,096	MARIA DANIELA TRUJILLO MAYORCA Vocal
26,472,395	CLAUDIA XIMENA RIVAS GARCES Vocal	1,004,250,303	LAURA ALEJANDRA PERDOMO POSADA Vocal

MESA:5

26,471,923	MARIA FERNANDA MARTINEZ VIDARTE Presidente	83,254,609	ANDERSON RAMIREZ GALVIS Vicepresid.
1,079,408,816	PEDRO DANIEL MONJE GUTIERREZ Vocal	1,079,408,263	VICTOR ARMANDO PERDOMO VIEDA Vocal
52,339,650	SANDRA MILENA TENGONO GALVIS Vocal	4,919,983	LUIS ERNESTO SANCHEZ BARRETO Vocal

MESA:6

36,313,442	DIANA MARCELA MUÑOZ REINA Presidente	26,471,036	RUBIELA PERDOMO TRUJILLO Vicepresid.
1,077,867,833	FLOR ALEJANDRA BETANCUR CALDERON Vocal	1,079,409,618	EDWIN YAMID CALDERON QUINTERO Vocal
26,472,430	MAIRA ALEJANDRA PEREZ BRAND Vocal	26,472,263	YANID CARDOZO CUCHIMBA Vocal

MESA:7

83,254,217	EDIEN JULIAN CHARRIA SUAREZ Presidente	26,471,760	NAYARITH CECILIA RIVERA ARDILA Vicepresid.
1,079,409,066	YEINZY CAROLINA MONJE PEREZ Vocal	26,471,560	SANDRA MILENA BRAND GONZALEZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TESALIA (CARNICERIAS) PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

36,382,461	ADRIANA MARITZA BRAND CERQUERA Vocal	1,079,409,025	NESTOR JAVIER LEIVA CASTRO Vocal
<u>MESA:8</u>			
26,470,942	VIYANIRA SAENZ GONZALEZ Presidente	26,471,454	YOHAIIRA ANDREA PERDOMO CUMBE Vicepresid.
1,079,408,115	ALBENIZ CALDERON QUINTERO Vocal	1,061,718,816	FRANCY XIMENA LIZ PENNA Vocal
1,079,408,954	JAIRO ANDRES RAMOS LIZCANO Vocal	1,075,317,059	MARIA CAMILA GARCES LEYVA Vocal
<u>MESA:9</u>			
26,472,143	MAIRA YOLANY OSSA PEREZ Presidente	1,081,414,780	JULY VIVIANA BRAND PERDOMO Vicepresid.
1,079,409,209	LORENA MERCEDES TRIVIÑO HERNANDEZ Vocal	52,272,363	YAZMIN SANCHEZ Vocal
1,079,412,563	DIEGO FERNANDO SAENZ MEDINA Vocal	31,565,669	SANDRA PATRICIA ARCE CIFUENTES Vocal
<u>MESA:10</u>			
26,471,150	MAGDA LILIANA PEREZ GUERRERO Presidente	26,471,444	SANDRA PATRICIA TRUJILLO Vicepresid.
1,079,411,540	ANDREA PERDOMO CERQUERA Vocal	26,470,960	CARMEN LUCIA GUALY ALARCON Vocal
1,079,408,876	ELIANA GISELLA PERDOMO CASTILLO Vocal	1,003,815,672	SHENSY VALENTINA YUCUMA CHIMBACO Vocal
<u>MESA:11</u>			
26,471,337	YOHANI MONTILLA YUCUMA Presidente	83,254,239	FREDY ALEJANDRO BRAND PEREZ Vicepresid.
1,079,409,586	ELISA LORENA PERDOMO CUMBE Vocal	1,079,410,536	JESUS DAVID CUMBE PERDOMO Vocal
1,079,410,594	YORLADY ANDREA POLANIA OSSO Vocal	4,897,458	ANIBAL PEREZ ROJAS Vocal
<u>MESA:12</u>			
55,110,567	NANCY SIERRA BORRERO Presidente	55,156,396	MARIA DEL CARMEN SANDOVAL CHALA Vicepresid.
7,718,803	JORGE MILLER IPUZ TRUJILLO Vocal	1,079,410,410	JUAN DAVID SANCHEZ GUZMAN Vocal
26,528,986	LUZ MARINA CASTILLO BONILLA Vocal	1,079,411,696	JESUS DANIEL PERDOMO SALAZAR Vocal
<u>MESA:13</u>			
1,075,235,851	JUAN DAVID TOVAR OLARTE Presidente	26,471,167	MARIA ALEJANDRA BASTIDAS BONILLA Vicepresid.
1,004,074,844	NATALIA RAMIREZ ZUÑIGA Vocal	83,254,459	JOSE OSCAR EDIMER TRUJILLO TRUJILLO Vocal
83,253,900	RAUMIR PERDOMO YAGUARA Vocal	83,253,819	OSCAR RENE CUELLAR OCHOA Vocal
<u>MESA:14</u>			
55,059,169	YONNY ESTHER CASTRO MARTINEZ Presidente	26,472,438	ANA VIOLED BRAN VIDARTE Vicepresid.
1,079,410,314	SULY MILDRED CUELLAR LEIVA Vocal	1,079,409,945	GEINER ALBERTO ALMARIO LEIVA Vocal
4,896,221	JOHN FENNER MAYORCA TRUJILLO Vocal	1,079,412,902	CRISTIAN CAMILO HERRERA RIVERA Vocal
<u>MESA:15</u>			
26,470,784	RUSMARY ANDRADE BUENDIA Presidente	26,470,632	MARIA NORIS LISCANO BONILLA Vicepresid.
36,308,052	ANGELICA MARIA TRUJILLO CUELLAR Vocal	4,895,555	ARNULFO TRUJILLO TRUJILLO Vocal
83,254,260	EDUARDO TRUJILLO LEIVA Vocal	83,254,701	MILTON ANDRES CASTILLO BASTIDAS Vocal
<u>MESA:16</u>			
12,131,441	HERNAN ADALBER HOYOS SUAREZ Presidente	9,733,221	BELDON JAMES QUINTERO BERNAL Vicepresid.
24,340,636	DIANA MARIA RUIZ GAVIRIA Vocal	55,177,962	ISNELDA VARGAS CAMACHO Vocal
1,079,411,046	MONICA TATIANA GARCIA BAUTISTA Vocal	83,253,717	OMAR OCAMPO BAHAMON Vocal
<u>MESA:17</u>			
26,470,788	MARTHA LUCIA BASTIDAS PEREZ Presidente	1,079,411,934	JUAN DAVID HOYOS RAMOS Vicepresid.
26,460,850	SANDRA YURANY YARA SANCHEZ Vocal	26,471,401	OLGA YANEDT CABRERA MENDEZ Vocal
83,254,197	MARLON JULIAN TRUJILLO RAMIREZ Vocal	83,245,979	IVAN TRUJILLO LOZANO Vocal
<u>MESA:18</u>			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TESALIA (CARNICERIAS) PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,079,412,341	VICTORIA VANESSA PERDOMO CABRERA	Presidente	52,975,467	FRANCY JULIETH GUASCA LOPEZ	Vicepresid.
1,004,248,670	SERGIO ANDRES MAYORCA YUCUMA	Vocal	36,314,863	MARLY YOHANA PEREZ RAMOS	Vocal
83,254,389	LUIS EDUARDO SANABRIA PERDOMO	Vocal	26,472,285	ROSA FERNANDA PERDOMO VIEDA	Vocal

MESA:19

26,470,527	MERCEDES MENZA BONILLA	Presidente	26,471,156	ANGELA CONSUELO PERDOMO OCHOA	Vicepresid.
26,471,490	MARIA CONSUELO GONZALES YUCUMA	Vocal	26,471,354	ROSA FERNANDA CUELLAR OCHOA	Vocal
7,695,323	JHON DALY MEDINA PEREZ	Vocal	42,015,487	CAROLINA MUÑOZ	Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - PACARNI

Dirección: I.E.PACARNÍ - SEDE PREESCOLAR - PARQUE PRINCIPAL

MESA:0

4,896,323	ALDEMAR ZUÑIGA CASAS	Remanente	26,471,773	LINA MARCELA CASTILLO	Remanente
26,471,715	CARMEN JIMENA VALENZUELA MUÑOZ	Remanente			

MESA:1

26,471,601	LUZ FENI BAUTISTA GAONA	Presidente	26,470,941	MERLY CABRERA CARDOSO	Vicepresid.
26,471,249	CARMEN LUCIA ZUÑIGA VILLEGAS	Vocal	55,155,844	SANDRA LILIANA CARRERA POLANIA	Vocal
26,472,230	YEDMY YOHANA LADINO LEITON	Vocal	83,254,086	YILBER YUCUMA VELA	Vocal

MESA:2

4,895,693	GUSTAVO CHIMBACO MENDEZ	Presidente	26,472,190	MARLY MERCEDES MAYORCA BONILLA	Vicepresid.
26,472,327	BEATRIZ ANDREA LIEVANO	Vocal	1,079,410,096	MARIA ALEJANDRA VALDERRAMA LIEVANO	Vocal
83,254,328	ALBEIRO QUINA VARGAS	Vocal	1,075,279,129	CRISTIAN ALIRIO ALVARADO PEREZ	Vocal

MESA:3

36,175,132	NELCY AGUILERA POLANIA	Presidente	26,472,396	VIVIANA CONSTANZA CAMPOS TRUJILLO	Vicepresid.
83,245,522	MIGUEL ANGEL ORTIZ CHALA	Vocal	1,079,409,693	NESTOR VARGAS RAMIREZ	Vocal
1,079,411,076	LUIS ALFONZO CASTRO MENDEZ	Vocal	1,004,074,674	PAULA ANDREA CHIMBACO MORALES	Vocal

MESA:4

1,079,409,921	ANA YISED GONZALEZ PERDOMO	Presidente	26,470,966	RUBIELA VARGAS VILLEGAS	Vicepresid.
26,471,634	OLGA ROCIO QUINA VARGAS	Vocal	4,896,168	LUIS EDUARDO MOYA GARCIA	Vocal
83,253,835	ALEXANDER YUCUMA VELA	Vocal	83,254,307	RUBEN DARIO CASTRO ANDRADE	Vocal

MESA:5

83,253,968	JOALVETH CABRERA MAÑOSCA	Presidente	4,914,386	JORGE ANACONA VELAZCO	Vicepresid.
1,004,074,443	VALENTINA CASAS PERDOMO	Vocal	26,470,928	RUBIELA RAMIREZ	Vocal
26,471,788	ROSABEL LEAL GONZALEZ	Vocal	26,472,348	BIBIANA ARIZA TORRES	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TESALIA (CARNICERIAS) PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 159

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TESALIA (CARNICERIAS) con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DIÓGENES ORTIZ BRAND
REGISTRADOR DE TESALIA
(CARNICERIAS)

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL